

Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37518/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y FOMENTAR LA ESTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE CAREZCAN DE EXPERIENCIA LABORAL O SEAN PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

Procede efectuar la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones en concurrencia no competitiva destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral y fomentar la estabilidad de la contratación de las personas jóvenes para el año 2021, con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME núm. 4224, del 9 de septiembre de 2005), con arreglo a los siguientes apartados:

ARTÍCULO 1. Finalidad.

Subvenciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, cuyo objetivo es facilitar el acceso al mercado laboral y fomentar la estabilidad de la contratación de las personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración, mediante incentivos para el acceso al primer empleo.

Actuará como Bases Reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005 para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME .**ARTÍCULO 2. Financiación.**

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria resultante de la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 2.000.000,00€ (DOS MILLONES DE EUROS), en aplicación presupuestaria nº 01/33440/48900 – SUBVENCIONES JUVENTUD.

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial.

Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios.

Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas y víctimas de violencia de género.

En ningún caso podrán acogerse, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tampoco podrán acogerse, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.

ARTÍCULO 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los proyectos.

Requisitos generales de los beneficiarios:

- Para acceder a las subvenciones reguladas en este acuerdo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de